

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO

CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB YATLA, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de uniformes y calzado para la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y Municipios del interior que celebran por una parte **la Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**", y por la otra parte la persona moral denominada **Yatla, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó mediante las requisiciones de compra números **477/2017, 493/2017, 495/2017, 500/2017, 504/2017, 507/2017, 516/2017, 518/2017, 519/2017, 523/2017 y 667/2017**, emitidas en el sistema SIIF, entre otras, la adquisición de uniforme y calzado para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2015, 2016 y 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 31 de julio, 1 y 2 de agosto del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N022-2017**. El 8 de agosto del 2017, se verificó la junta de aclaraciones, el 14 de agosto del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 22 de agosto del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas **17, 29, 41, 43, 49, 55, 63, 64, 72, 87 y 99**, a favor del proveedor **Yatla, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$563,191.60 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:






 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGOB

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

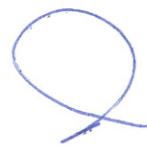
- 1.1 Que es una dependencia de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fechas 22 y 29 de junio del 2017, y 8 de julio del mismo año, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente segundo del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR05772**, inscrito en fecha 20 de abril del año 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 71,324, tomo CCXXXVIII, de fecha 19 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 de los de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 23 de julio de 2010.
- 2.3. Que su administrador general único es el **C. Bernardo Damián Soltero Jara**, quien acredita su calidad como tal mediante la escritura pública número 30,086, tomo LXXIV de fecha 26 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Dr. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 de los de Guadalajara, Jalisco; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.









 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- 2.4. Que su objeto social es la compraventa de todo tipo de productos que se encuentren en el comercio, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad para la comercialización de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Manuel Ávila Camacho, número 291, interior A, en la Colonia El Capullo, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, con números telefónicos (33) 38170187 y (33) 33646321, así como la cuenta de correo electrónico direccion@yatla.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **YAT090129M57**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Z29-39206-10-3**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Yatla, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los uniformes y calzado que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N022-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:











OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de uniformes y calzado requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
17	33	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO.	\$299.00	\$9,867.00
29	17	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$5,083.00
41	50	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$14,950.00
43	31	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$9,269.00
49	50	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$14,950.00
55	4	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$1,196.00
63	105	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$31,395.00
64	80	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARÁN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.	\$299.00	\$23,920.00



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGOB

72	80	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARAN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$23,920.00
87	40	PIEZA	CINTURÓN 1.75" MARCA 5.11 TACTICAL SERIES MODELO 59552 COLOR NEGRO, FABRICADO DE NYLON RIP-RESISTENTE, HEBILLA NO METÁLICA DE POLÍMERO QUE NO SE DECOLORA NI DEFORMA RESISTENTE A LA ABRASIÓN; COSTURAS REFORZADAS Y REMACHADAS, GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. LAS TALLAS SE PROPORCIONARAN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EN CASO DE SER NECESARIO EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN SERÁ DE 25 DÍAS HÁBILES.	\$299.00	\$11,960.00
99	100	PIEZA	FORNITURA DE LONA REFORZADA DE IMPORTACIÓN MARCA 5.11, MODELO DCTPN-1, CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: 1. FAJILLA EN COLOR NEGRO MARCA 5.11, MODELO 59505 FABRICADA EN NYLON ULTRA-FUERTE 1680D, CONFIGURACIÓN DE DOBLE CORREA, ACABADO RESISTENTE AL AGUA CUATRO RETENEDORES DE DOBLE RETENCIÓN, COMPATIBLE CON EL SISTEMA MOLLE Y TACTEC SYSTEM™ INCLUYE CINTURÓN DE VELCRO INTERNO. 2. PORTACARGADOR DOBLE PARA GLOCK 9MM MARCA 5.11, MODELO 59166, REALIZADO DE POLÍMERO. NO SE ABLANDA NI DEFORMA EN TEMPERATURAS EXTREMAS. SE ADAPTA A CINTURONES DE 3 A 5 CM. DISPONE DE UN TORNILLO DE RETENCIÓN AJUSTABLE. 3. PORTAESPOSAS MARCA 5.11, MODELO 56246 COLOR NEGRO, CON CAPA EXTERIOR DE NYLON ENDURECIDO 1680D, INTERIOR REFORZADO DE ALTA DENSIDAD, COMPRESIÓN MOLDEADA PARA MAYOR DURABILIDAD, LIGERO, RESISTENTE A LA ABRASIÓN, DISEÑO DE SONAJERO BAJO PARA UN TRANSPORTE ESTABLE Y SILENCIOSO COMPATIBLE CON GRAN VARIEDAD DE MODELOS DE ESPOSAS. 4. FUNDA PARA ARMA DE FUEGO MARCA 5.11, MODELO 50023 PARA LA PISTOLA GLOCK 17, SISTEMA EXCLUSIVO DE RETENCIÓN DE UN SOLO PULGAR, INCLUYE EL PROTECTOR DE INTERRUPTOR, INCLUYE UNA CORREDERA DE CORREA Y PALETA DE CINTURÓN CON CAPACIDAD PARA HASTA 2.25". COLOR NEGRO. GARANTÍA DE UN AÑO. LAS TALLAS SE PROPORCIONARAN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. EL TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN SERÁ DE 45 DÍAS HÁBILES SE SOLICITARÁ MUESTRA FÍSICA PARA SU EVALUACIÓN.	\$3,390.00	\$339,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$563,191.60 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$485,510.00
				I.V.A.	\$77,681.60
				TOTAL	\$563,191.60

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$485,510.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$77,681.60 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$563,191.60 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PARTIDAS	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA
PARTIDAS NÚMERO 17, 29, 41, 43, 49, 55, 63, 64, 72 y 87	75 DÍAS NATURALES A MÁS TARDAR EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV. DE LOS CONOS 105, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE I, C.P. 20190. DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS. SI EL ÚLTIMO DÍA PARA LA ENTREGA ES INHÁBIL, LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA SERÁ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.
PARTIDA NÚMERO 99	75 DÍAS NATURALES A MÁS TARDAR EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO, AVENIDA AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS. SI EL ÚLTIMO DÍA PARA LA ENTREGA ES INHÁBIL, LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA SERÁ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

“La Secretaría” proporcionará al “Proveedor” el detalle de la cantidad tallas necesarias en cada partida. Así mismo “El Proveedor” se compromete a que “Los Bienes” adquiridos cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por cuanto hace a las partidas 17, 29, 41, 43, 49, 55, 63, 64, 72 y 87, así mismo será la responsable de manera conjunta para la partida 99 con el Cap. 1º de Inf. D.E.M. Polo Bruno Ayala Magadan, quien funge como Director Operativo de la Policía Estatal suscrito a la Secretaría de Seguridad Pública o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en diversas mensualidades de acuerdo a las fechas de entrega de “Los Bienes” señalados en la cláusula tercera del presente contrato, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en un horario de 8:00 a 14:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGOB

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 25 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”, en cuanto a “Los Bienes” contenidos en las partidas 17, 29, 41, 43, 49, 55, 63, 64, 72 y 87. Tratándose de “Los Bienes” de la partida 99, “El Proveedor” queda comprometido a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 45 días hábiles, a partir de que le sea notificado.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de la responsable de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinar para la entrega de “**Los Bienes**” deberán tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N022-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: YATLA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 115/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de agosto del 2017.

“LA OFICIALÍA”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
YATLA, S.A. DE C.V.

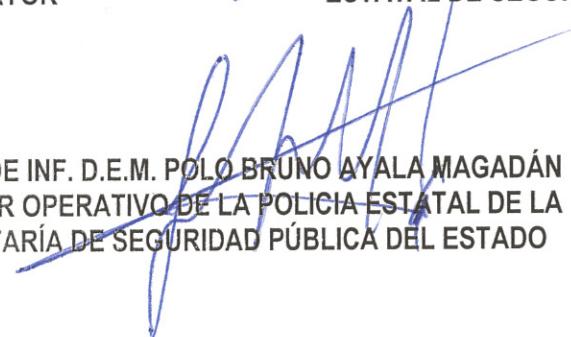
TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CAP. 1º DE INF. D.E.M. POLO BRUNO AYALA MAGADÁN
DIRECTOR OPERATIVO DE LA POLICIA ESTATAL DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

L.PGR/MAJ/MSD/LMGD



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Agosto de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: YATLA, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$56,319.16 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR YATLA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO, NO. 291, INTERIOR A, EN LA COLONIA EL CAPITULLO C.P. 45150, ZAPOPAN, JALISCO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 115/2017-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$563,191.60 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A17K 4KKK 17

IGNACIO ERIC RIVERA PONCE

Fianza Número:	1001-33433-0
Código de Seguridad:	/26neg7
Folio:	2216430
Monto de la fianza:	\$56,319.16
Monto de este movimiento:	\$56,319.16

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Firma opgF1EChZ2EUZ+P7wTymnCUThP5y4dLlytOMS04BWzT2pzm+Lvg7VGDyjkjMjEx9j01trBy6Qy1Xs5dSx901Gu7P/rw2OmQuIP93RT12VBge0HH3f1B02g91GpxSRG5cEZBx+oux9WPQOpHgWiF0pHfOmBwg=
 Digital Firmante: IGNACIO ERIC RIVERA PONCE, Serie Certificado: 0000010009300007038, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 24 de Agosto de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: YATLA, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Fianza Número:	1001-33433-0
Código de Seguridad:	/26neg7
Folio:	2216430
Monto de la fianza:	\$56,319.16
Monto de este movimiento:	\$56,319.16

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

IGNACIO ERIC RIVERA PONCE

Firma opegtlrlCHZzCzUz-CPwTynICUHP5fD4dUly0MS4BfNAT2bxm+Lvg7VGDyjkjMzTxoy01mPv60x1Xxsdsx90LGu7P/rw2OmQUP93RT12VBte0HH3f1B024z1GpXSRG5fC-FzPxt+oux9WPQOPmHgWiFQhpTmBwg=
 Digital Firmante: IGNACIO ERIC RIVERA PONCE, Serie Certificado: 000001000093000007038, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A17K 4KKK 17